

Asistentes a la reunión

Presidente: D. Ismael Mazuecos Morales
Vocal D. Gregorio Merino Solera
Secretario D. Fco. Javier López Guerrero

ACTA NÚMERO 14-2020/2021

En la ciudad de Granada, a veinticinco de enero de dos mil veintiuno, se reúnen los miembros del COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA, para conocer sobre los asuntos que se detallan, y toman por unanimidad los siguientes *ACUERDOS*:

1. ACTA ANTERIOR

Aprobar el acta 13-20/21

2. RESULTADOS

Aprobar los resultados de los encuentros correspondientes a las competiciones Territoriales, que se han celebrado con posterioridad a acta anterior, y con anterioridad a la presente, a excepción de aquellos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación Andaluza de Balonmano, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente Acta se indican.

3. SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL MASCULINA

3.1 ENCUENTRO: BM. ESTEPA MDOS. LA MURALLA – HABITALIA BM. SAN FERNANDO

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar al entrenador del equipo BM. ESTEPA MDOS. LA MURALLA, D. Emiliano Sanzo Machuca con apercibimiento de sanción, por ligera desconsideración con miembros del equipo contrario, de conformidad con el artículo 25B en relación con el artículo 26, ambos del A.D.D.

3.2 ENCUENTRO: BM. INDALO – BM. ROQUETAS

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, D. Víctor Manrique Romero y D. Eduardo José Molina Medina, con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (5,50€), por permitir la inscripción como auxiliar del equipo BM. ROQUETAS a D. Miguel Romero Mancilla, cuando tiene tramitada licencia de oficial, de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

3.3 ENCUENTRO: C. D. BMP. CARBOTOCAITOS - BM. INDALO (Jda. 6ª)

Solicitado el cambio de fecha del encuentro por el equipo local, siendo concedor este Comité del cierre de las instalaciones deportivas por el titular de las mismas, y recibido igualmente escrito de conformidad del club visitante en cuanto al aplazamiento del encuentro, aunque la fecha propuesta por el club local no es aceptada, este Comité acuerda:

Autorizar aplazamiento del encuentro, requiriendo a ambos clubes para que en el plazo de diez días y de común acuerdo, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

3.4 ENCUENTRO: GAB JAÉN CLÍNICA JAVIER NAVARRO – C.BM. ÁNGEL XIMENEZ PUENTE GENIL

Recibido informe del Comité Técnico Arbitral, donde nos informa que a fecha de hoy el club local no ha comunicado la hora de celebración del encuentro, previsto para el próximo fin de semana, habiendo requerido además dicho Comité al club local, este Comité acuerda:

Requerir al C. D. GAB JAÉN, para que en el plazo improrrogable de 24 horas, comunique horario de dicho encuentro, informando que de no atender este requerimiento, le será de aplicación la reglamentación vigente.

4. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL MASCULINA

4.1 ENCUENTRO: BM. CIUDAD DE MÁLAGA – BM. MÁLAGA

Examinado el contenido del Acta del encuentro, este Comité acuerda:

Sancionar a los árbitros del encuentro, Dña. Eva Sánchez Martínez con multa equivalente al 10% de los derechos arbitrales (3€) y a D. José Manuel Santos Arias con apercibimiento de sanción, por permitir inscribir en el acta del encuentro a dos oficiales del equipo visitante, D. José Manuel Ruiz y D. José Francisco Morales Rivero, que si bien ambos tienen tramitada licencia de oficial, sólo se puede alinear a uno cumpliendo las funciones de delegado de equipo, de conformidad con el artículo 36D del A.D.D.

4.2 APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS

Vista las circulares de la FABM, donde a causa de las normas establecidas por la Junta de Andalucía producidas por la crisis sanitaria, este Comité acuerda, suspender los encuentros correspondientes a la jornada del 30-31 de enero de 2021, que se detallan a continuación.

EQUIPO A	EQUIPO B
BM. BAHÍA DE ALMERÍA CARBONERAS	CAJAMAR URCI ALMERÍA
BM. MÁLAGA	C. BM. MIJAS COSTA
BM. CIUDAD DE ALGECIRAS	PILONAR BERRIES PAN MOGUER

Los equipos de cada encuentro, de mutuo acuerdo, deberán acordar nueva fecha y hora del mismo, y comunicarla en un plazo de diez días.

4.3 - EXPEDIENTE DE INFORMACIÓN RESERVADA Nº 7-20/21 (Reclamación del C. D. BM. Los Alcores contra el C. D. Escolapios Montequinto, sobre compensación por la formación del jugador D. Pablo Borrequero Borrequero)

Examinado el contenido de la documentación obrante en el presente Expediente de Información Reservada, mediante resolución contenida en el Acta nº 012-2020/2021, para conocer sobre la reclamación de compensación formulada por el C. D. BM. LOS ALCORES, a recibir una compensación del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, por la formación del jugador

D. Pablo Borreguero Borreguero, y además, habiéndose solicitado y recibido los informes pertinentes, y no habiendo recibido escrito de alegaciones del Club reclamado, En virtud de lo anterior, este Comité acuerda:

PRIMERO.- Que de la documentación aportada al expediente este Comité de Competición y Disciplina estima, que el C. D. BM. LOS ALCORES reúne todos los requisitos establecidos en el art. 41 del R.G.C. para acogerse al derecho de compensación por la formación del jugador d. Pablo Borreguero Borreguero, nacido en 05 de febrero de 2004, y por tanto no habiendo cumplido los 22 años y que han estado militando en dicho club durante al menos, las dos últimas temporadas, con licencia cadete, y han tramitado licencia con el equipo de División de Honor Juvenil Masculina con el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, en la temporada 2020/2021.

SEGUNDO.- Por tal motivo y conforme a lo dispuesto en el art. 42 del R.G.C. el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, está obligado a abonar al C. D. BM. LOS ALCORES los derechos de formación del jugador, cuyo informe se calcula conforme a la fórmula de compensación = (N + C + E) x P x I x K x S, establecida en el art. 43 del R.G.C. y según los conceptos determinados en dicho artículo.

El resultado de aplicar dicha fórmula a las jugadoras a las cuales es aplicable es el siguiente:

EPIGRAFE	JUGADOR: PABLO BORREGUERO BORREGUERO		COEFIC
N	Años vinculados a la entidad de origen a partir de juvenil	0	0
C	Categoría Actual del Jugador	juvenil	2
E	Equipos masculinos inscritos por la entidad de origen a partir de juvenil, durante la temporada 2019/2020	2	2
P	Valor del Punto	12€	
I	Categoría del primer equipo del Club de destino	1DNM	6
K	Proyección de Jugador	No	1
S	Equipos de base y juveniles del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO inscritos en la Temporada 2019/2020	+4	1

COMPENSACION = (0+2+2) x 12 x 6 x 1 x 1 = 288 EUROS

TERCERO.- SE REQUIERE, por tanto al **C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, al abono de doscientos ochenta y ocho** por el jugador D. Pablo borreguero Borreguero, que está obligado abonar al C. D. BM. LOS ALCORES, por los derechos de formación del citado jugador, conforme al art. 42 del R.G.C.

Dicha cantidad deberá depositarse en la Tesorería de la Federación Andaluza de Balonmano, EN EL PLAZO IMPRORROGABLE DE DIEZ DIAS, a contar desde el siguiente de la recepción de la presente resolución, en su defecto se estará en lo dispuesto en el art. 40 DEL A.D.D. Una vez se recibido dicho importe la Federación Andaluza de Balonmano, transferirá al C. D. BM. LOS ALCORES, salvo que mantenga deudas federativas, en cuyo caso se les descontará su importe.

CUARTO.- Cerrar el expediente en trámite.

5. PRIMERA DIVISIÓN NACIONAL FEMENINA

5.1 ENCUENTRO: BM. CARBONERAS – CBM. VELETA OGÍJARES (Jda. 7ª)

Recibido escrito del C. BM. Carboneras, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, informándonos del cierre de instalaciones deportivas en la localidad, adjuntando el bando municipal, debido a la situación de la crisis sanitaria en la población local, y recibido escrito del C. D. BM. VELETA, mostrando su conformidad a dicho aplazamiento, este Comité acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo y en el plazo de **diez días**, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

5.2 ENCUENTRO: BM. LEPE – BM. SOLÚCAR (Jda. 2ª)

Recibido escrito del C. BM. Lepe, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, informándonos del cierre de instalaciones deportivas en la localidad, debido a la situación de la crisis sanitaria en la población local, además del confinamiento de varias jugadoras del equipo por contacto estrecho con un positivo en covid, , este Comité acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo y en el plazo de **diez días**, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

5.3 ENCUENTRO: BM. SOLÚCAR – BM. LEPE (Jda. 7ª)

Recibido escrito del C. BM. Lepe, donde solicitan el aplazamiento del encuentro, debido al confinamiento de varias jugadoras del equipo por contacto estrecho con un positivo en covid, , este Comité acuerda:

Autorizar el aplazamiento solicitado, requiriendo a ambos clubes, para que de común acuerdo y en el plazo de **diez días**, comuniquen nueva fecha de celebración del encuentro.

5.4 RECLAMACIÓN DEL C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO CONTRA EL C. D. CÓRDOBA DE BALOMANO, SOBRE COMPENSACIÓN POR LA FORMACIÓN DE LA JUGADORA Dña. ROSA BENÍTEZ GÓMEZ.

Visto el contenido del escrito recibido en esta F.A.BM. el 25 de enero de 2021, remitido por el C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, por el que se solicita la compensación que le corresponda por la formación de la jugadora Dña. ROSA BENITEZ GÓMEZ, de categoría sénior, la cual, ha tramitado licencia con el C. D. CÓRDOBA DE BALONMANO, en la presente temporada, este Comité ACUERDA:

Abrir trámite de información reservada que se tramitara con el Nº **9-20/21**, para conocer sobre los derechos del C. D. ESCOLAPIOS MONTEQUINTO, a recibir una compensación del C. D. CÓRDOBA DE BALONMANO, y en su caso el importe de la misma, por lo que SE REQUIERE a la Delegación Territorial de la FABM en Sevilla, y al Comité de Actividades de la FABM., a fin de que emitan los informes oportunos al respecto, en el plazo improrrogable de **cinco días**, así como se da traslado al club reclamado a fin de que, en idéntico plazo, alegue lo que estime por conveniente para su mejor derecho.

6. DIVISIÓN DE HONOR JUVENIL FEMENINA

6.1 ENCUENTROS: CÓRDOBA DE BM. - ADESAL CÓRDOBA

Examinado el contenido del acta del encuentro, y comprobado que ninguno de los dos equipos hizo acto de presencia en la instalación de juego el domingo 24 de enero a las 12:30 horas, momento fijado para la celebración del encuentro, por lo que los árbitros designados procedieron a cerrar el Acta del mismo, este Comité acuerda:

Abrir expediente de información reservada, que se tramitará con el número **10-20/21**, para conocer las causas de la ausencia de los equipos participantes a dicho encuentro, **requiriendo a ambos clubes**, para que en el plazo improrrogable de **tres días**, remitan informe a este Comité, alegando cuanto estimen oportuno.

6.2 APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS

Vista las circulares de la FABM, donde a causa de las normas establecidas por la Junta de Andalucía producidas por la crisis sanitaria, este Comité acuerda, suspender los encuentros correspondientes a la jornada del 30-31 de enero de 2021, que se detallan a continuación.

EQUIPO A	EQUIPO B
C. MARAVILLAS BENALMÁDENA	FUENGIROLA RESERVA DEL HIGUERÓN
BM. CARBONERAS	CBM. VELETA OGÍJARES
BM. RAMÓN Y CAJAL	BM. SOLÚCAR IERENNA
MARACENA UNIVERSIDAD DE GRANADA	BM. ROQUETAS
MARACENA UNIVERSIDAD DE GRANADA	CBM. VELETA OGÍJARES

Los equipos de cada encuentro, de mutuo acuerdo, deberán acordar nueva fecha y hora del mismo, y comunicarla en un plazo de diez días.

6.3 ENCUENTRO: CAJAMAR URCI ALMERÍA – BM. BAHÍA DE ALMERÍA

Recibido informe del Comité Técnico Arbitral, donde nos informa que a fecha de hoy el club local no ha comunicado la hora de celebración del encuentro, previsto para el próximo fin de semana, habiendo requerido además dicho Comité al club local, este Comité acuerda:

Requerir al C. D. URCI ALMERÍA, para que en el plazo improrrogable de 24 horas, comunique horario de dicho encuentro, informando que de no atender este requerimiento, le será de aplicación la reglamentación vigente.

7. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.-

Las sanciones impuestas en resoluciones dictadas en el presente Acta, son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del art. 81 del R.R.D.



8. SANCIONES ECONÓMICAS.-

El importe de las sanciones económicas, impuestas en el presente Acta a las personas o Entidades indicadas, deberá ser depositado en la Tesorería de la F.A.B.M., en un PLAZO IMPROORROGABLE DE CINCO HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la resolución correspondiente, según establece el Art. 40 del A.D.D., mediante transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta del BBVA con IBAN ES20 0182 5695 8402 0150 2094 perteneciente a la Federación Andaluza de Balonmano.

9. RECURSOS.-

Contra todos aquellos acuerdos **que contengan resolución expresa** se podrá interponer recurso ante el COMITÉ DE APELACIÓN en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de los mismos. Siendo obligatoria la redacción del mismo, según establece el Art. 84 y siguientes del Anexo a Estatutos de Disciplina Deportiva de la Federación Andaluza de Balonmano.

Para el caso de aquellos acuerdos que contengan notificaciones sobre inicio o tramitación de expediente, lo será a los meros efectos informativos, sin que quepa recurso alguno.

En los supuestos de que junto con el recurso se solicite la suspensión cautelar de la ejecución de la resolución impugnada, esta deberá formularse mediante petición adjunta al recurso principal, y teniendo en cuenta que deberá tener entrada en la Federación Andaluza de Balonmano antes de las 10:00 horas del viernes inmediatamente anterior al comienzo de la jornada donde la resolución cumpla sus efectos, o día hábil inmediatamente anterior si aquel fuera festivo, para ser tratado por el Comité de Apelación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 17:32 horas del día antes indicado.

Fdo.: D. Ismael MAZUECOS MORALES

Fdo.: D. Francisco J. LÓPEZ GUERRERO

FIRMADO EN ORIGINAL

PRESIDENTE C.C.D

SECRETARIO C.C.D.